

15318 RESOLUCION de 2 de junio de 1994, del Presidente del Congreso de los Diputados, por la que se dispone la publicación de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 23 de mayo de 1994, en relación con el Informe relativo a los resultados de Fiscalización de las Cuentas Electorales de las Formaciones Políticas concurrentes a las Elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado de 6 de junio de 1993 e Informe de Fiscalización correspondiente.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 23 de mayo de 1994, en relación con el Informe remitido por ese Alto Tribunal relativo a los resultados de la fiscalización de las Cuentas Electorales de las Formaciones Políticas concurrentes a las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado de 6 de junio de 1993,

ACUERDA

Primero.—Aprobar el informe declaración remitido por el Tribunal de Cuentas y asumir las propuestas del Tribunal de Cuentas relativas a las subvenciones a las formaciones políticas fiscalizadas.

Segundo.—Requerir al Tribunal de Cuentas para que en las sucesivas fiscalizaciones de las contabilidades electorales:

a) Exija de las entidades financieras y empresas señaladas en el artículo 133 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General el cumplimiento de sus obligaciones con el Tribunal, ejercitando éste las facultades que le otorga el párrafo 1.º del artículo 134 de la mencionada Ley Orgánica.

b) Realice comprobaciones complementarias, en especial, solicitando información de las empresas suministradoras de bienes y servicios para la campaña electoral y de las entidades financieras, para conocer el alcance efectivo de las cuentas y documentos presentados por las Formaciones Políticas y su concordancia con las disposiciones reguladoras.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de mayo de 1994.—El Presidente, Néstor Padrón Delgado.—El Secretario primero, Diego Jordano Salinas.

(En suplemento aparte se publica el Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas)

15319 RESOLUCION de 2 de junio de 1994, del Presidente del Congreso de los Diputados, por la que se dispone la publicación de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 23 de mayo de 1994, en relación con el Informe de Fiscalización correspondiente al Cabildo Insular de Lanzarote (La Palmas), referido a los años 1988-1990 e Informe de Fiscalización correspondiente.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 23 de mayo de 1994, en relación con el Informe remitido por ese Alto Tribunal sobre la fiscalización correspondiente al Cabildo Insular de Lanzarote (Las Palmas), referido a los años 1988-1990,

ACUERDA

Primero.—Poner en conocimiento del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias el Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas, en orden a la exigencia en cuanto corresponda de corrección de las deficiencias e irregularidades señaladas en las conclusiones y recomendaciones.

Segundo.—Se requiere al Tribunal de Cuentas para que de forma directa o del órgano fiscalizador de la Comunidad Autónoma de Canarias, solicite del Cabildo Insular de Lanzarote, la formulación de las medidas adoptadas en orden a las recomendaciones del Informe, para la mejora de situación contable administrativa del Cabildo, dando traslado a esta Comisión de la información correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de mayo de 1994.—El Presidente, Néstor Padrón Delgado.—El Secretario primero, Diego Jordano Salinas.

(En suplemento aparte se publica el Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente)

15320 RESOLUCION de 2 de junio de 1994, del Presidente del Congreso de los Diputados, por la que se dispone la publicación de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 23 de mayo de 1994, en relación con el Informe de Fiscalización correspondiente al Ayuntamiento de Yaiza (Las Palmas), referido a los años 1985-1989 e Informe de Fiscalización correspondiente.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 23 de mayo de 1994, en relación con el Informe remitido por ese Alto Tribunal sobre la fiscalización correspondiente al Ayuntamiento de Yaiza (Las Palmas), referido a los años 1985-1989,

ACUERDA

Primero.—Remisión al Gobierno y Parlamento de la Comunidad Autónoma de Canarias del Informe, para constatación y comprobación de la gestión de la citada Corporación y exigencia, en su caso, de las medidas a adoptar en cuanto a responsabilidades y corrección de los defectos señalados.

Segundo.—Dadas las manifestaciones del Presidente del Tribunal de Cuentas, en la presentación del Informe ante la Comisión Mixta de Relaciones con el Tribunal de Cuentas, al haberse procedido a la iniciación del expediente por la Sección de Enjuiciamiento, se requiere al Tribunal de Cuentas para que informe de la Resolución del Procedimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de mayo de 1994.—El Presidente, Néstor Padrón Delgado.—El Secretario primero, Diego Jordano Salinas.

(En suplemento aparte se publica el Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas)

15321 RESOLUCION de 2 de junio de 1994, del Presidente del Congreso de los Diputados, por la que se dispone la publicación de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 7 de abril de 1994, en relación con el Informe de Fiscalización «Análisis de la Gestión de los Deudores por Prestaciones Económicas del Instituto Social de la Marina» e Informe de Fiscalización correspondiente.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 23 de mayo de 1994, en relación con el Informe remitido por ese Alto Tribunal sobre la fiscalización «Análisis de la Gestión de Deudores por Prestaciones Económicas del Instituto Social de la Marina»,

ACUERDA

Primero.—Los Ministerios de Economía y Hacienda, Justicia y Asuntos Sociales, así como los que en el futuro pudieran resultar competentes, facilitarán al ISM la información necesaria (niveles de renta, estado civil, otras pensiones públicas... etc.) que permita conocer en el momento inicial y a lo largo de la vida de las prestaciones económicas, si los beneficiarios cumplen en todo momento las condiciones necesarias para su percepción, y en la cuantía adecuada.

Para ello deberán establecerse mecanismos de cooperación entre los Departamentos ministeriales a fin de que éstos conozcan sobre qué perceptores deben facilitar la información necesaria al ISM

Segundo.—El Ministerio de Justicia facilitará regularmente y de manera que pueda ser útil al ISM información sobre los fallecimientos de beneficiarios de prestaciones económicas, dando cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 356/1991, de 15 de marzo. Ambas partes establecerán sistemas de coordinación que permitan identificar adecuadamente a estos beneficiarios.

Tercero.—Los procesos de gestión administrativa en el ISM y en la Tesorería General de la Seguridad Social impulsarán el tratamiento integral de toda la información sobre prestaciones económicas indebidamente abonadas y el control de las actuaciones administrativas posteriores mediante el reforzamiento de los sistemas de registro, control y seguimiento de toda la deuda desde el momento de su detección.

Cuarto.—El ISM dictará instrucciones para la correcta aplicación del procedimiento establecido para la reclamación de la deuda con expresa separación de la que tiene su origen en las revalorizaciones anuales y